

Reglamento de Aportes para Capacitación de los Asociados

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut, conforme así lo faculta su Estatuto, ha votado y aceptado como normas a aplicar para el otorgamiento de ayudas a los asociados, en los casos que éstos lo soliciten, con fines de capacitación las siguientes disposiciones regladas en las siguientes cláusulas

PRIMERO: a los fines de acordar ayudas económicas para capacitación de sus asociados la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut a través de su Comisión Directiva podrá afectar mensualmente hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10 %) de los fondos que ingresen en concepto de cuotas sociales, para facilitar la asistencia de sus asociados a jornadas, seminarios, congresos o cursos de post grado de capacitación profesional, incluidos aquellos virtuales; exclusivamente en concepto de viáticos no reintegrables. Igual derecho se reconocerá a quien concurra a un evento de capacitación sin costo de inscripción o matrícula pero con erogaciones por traslado y/o estadía.

El máximo de afectación mensual de ingresos dispuesto precedentemente no será aplicable en caso de que las capacitaciones, cursos, jornadas, congresos, etc. sean organizadas por esta Asociación o la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM).

SEGUNDO: Cada asociado podrá solicitar en el concepto señalado, un total de TRES (3) JUS POR SEMESTRE y un total de SEIS (6) JUS POR AÑO CALENDARIO. Dicho total máximo ANUAL no podrá ser otorgado para la asistencia a un mismo evento, salvo que los costos (inscripción o matrícula, traslado, estadía, etc...) a erogar superen dicho monto. Los aportes no peticionados en el SEMESTRE no serán acumulables para el siguiente, ya sea en forma total o parcial.

TERCERO: Cada pedido deberá efectuarse por escrito con el detalle y especificaciones del caso y con la necesaria antelación. Recibida la solicitud,

previo análisis sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas, pasará a intervención de la Comisión Directiva para su resolución o de la Sub -Comisión designada a tal fin.

CUARTO: En caso que las solicitudes de aportes excedan el monto mensual afectado, se tendrá en cuenta el orden cronológico de recepción de la nota formal o mail de requerimiento. En caso de simultaneidad de las solicitudes, se priorizará: a) el pedido de aquel asociado que no hubiese efectuado otro pedido de aportes en ese período acordado por la Asociación; b) el de aquel petitioner que tenga desde la sede de sus funciones mayor distancia al lugar de la celebración del evento y c) al solicitante de menor jerarquía funcional.

QUINTO: En los supuestos que el pedido sea posterior a la realización de la actividad de capacitación de que se trate, deberá hacerlo dentro de los DIEZ (10) días corridos de finalizado o de reiniciadas las actividades ordinarias del Poder Judicial si aquel se hubiera llevado a cabo durante una Feria Judicial. En dicho caso, el reintegro se efectuará solo si existieran remanentes del fondo correspondiente al mes del evento y hasta su agotamiento si fuera menor a la suma correspondiente al aporte.

SEXTO: En todos los casos, el beneficiario deberá remitir mediante correo electrónico (amfjchubut@gmail.com) el comprobante de asistencia pertinente dentro de los DIEZ (10) días corridos de su reincorporación laboral. De no cumplirse con tal obligación de acreditación de asistencia en el plazo dispuesto, deberá el asociado proceder a devolver el importe abonado sin necesidad de ser intimado a ello. En el supuesto de hacer caso omiso también a la devolución no recibirá beneficio de los Jus correspondientes en los dos (2) años siguientes. Si se trata de una actividad de post grado (especialización, maestría o doctorado) siempre y en todos los casos deberá adjuntarse a la solicitud la constancia de regularidad del cursado.

SEPTIMO: La Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut, podrá requerir al asociado asistido la elaboración de un informe y/o resumen de la capacitación para difundir a los demás asociados.

Se resuelve aprobar el mismo y darle vigencia a partir del 1º de mayo del corriente año 2.018.



AMFJCH

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
JUDICIALES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT